

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo a la señora Jueza que los curadores designados han manifestado su no aceptación en consideración a que se encuentran nombrados en otros despachos actuando en más de cinco procesos. Sírvasse Proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



Proceso:	Ejecutivo Laboral de Única Instancia
Demandante:	Julián Zapata Gamboa
Demandado:	Magda Liliana Morales Franco
Radicación:	63-001-41-05-001-2016-00579-00

Armenia, Primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que no fue posible la posesión para con los curadores designados, se dispone relevarlos del cargo.

En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 48 del Código General del Proceso, se designa al siguiente abogado como curador ad litem de Magda Liliana Morales Franco dentro del proceso de la referencia, Dr. Cesar López Mejía.

A quien se le advertirá que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso, la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio en razón de lo anterior, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado electrónicamente
MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO
JUEZA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL
02 DE AGOSTO DE 2022

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío

Laura Esther Murcia Jaramillo
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea2b7341ec7280b95a4b97c1eeea33393be06fa0cbe610bcbbc169c38d61dfbb**
Documento generado en 01/08/2022 10:29:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>